



RESOLUCION No. 530-AD-89.

Lima, 19 de JULIO de 1989.....

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 471-AD-89 de 27-6-89 se autorizó a la Federación Peruana de Fútbol, para que la Delegación del indicado deporte, categoría 1977 -- del Club " Academia Deportiva Cantolao ", viaje a Europa a participar en los siguientes eventos : " HELSINKI CUP " - Finlandia del 10 al 15 de Julio, -- " GOTHIA CUP " - Suecia del 16 al 22 de Julio, " DANA CUP " - Dinamarca del -- 24 al 29 de Julio, " NORMAY CUP " - Noruega del 30 de Julio al 05 de Agosto y HAARLEM CUP " - Holanda del 8 al 15 de Agosto de 1989;

Que, la Federación Peruana de Fútbol, con Oficio N° 1178-FPF-89 solicita modificación de la indicada Resolución, en el sentido de incluir a los deportista GIANCARLO MANDRIOTTI NIGHTINGELE y JOSE MANDRIOTTI REPETTO en lugar de José - Chavarria Dulanto y André Montalbán Jordán;

Con las opiniones favorables de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Ejecutiva Nacional;

De conformidad con el art. 9° numeral 12 y art. 77° del Decreto Legislativo - N° 328-Ley General del Deporte y su reglamento aprobado por Decreto Supremo - N° - 07-ED-86, y con cargo a dar cuenta al Consejo Nacional del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR la Resolución N° 471-AD-89 de 27-06-89, en el - sentido de incluir a los deportistas GIANCARLO MANDRIOTTI NIGHTINGELE y JOSE MANDRIOTTI REPETTO, en lugar de los niños José Chavarria - Dulanto y André Montalbán Jordán.

Artículo Segundo.- De conformidad con el art. 77° establecido por el Decreto - Legislativo N° 328 y reglamentado por el art. 76° del Decre - to Supremo N° 07-ED del 13-03-86, los indicados deportistas están exonerados de los impuestos sobre signos de aviación a que se contrae el Decreto Legis - lativo N° 209 sobre impuestos a los bienes y servicios del Decreto Ley N° - 22317 modificado por el art. 2° del citado Decreto Legislativo N° 209 y del - impuesto a los viajes al exterior de los Decretos Leyes Nos. 22317 y 24030.

Artículo Tercero.- El costo que ocasione el indicado viaje no afectará al - Presupuesto de la Federación Peruana de Fútbol ni del - Instituto Peruano del Deporte.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución NO AUTORIZA la adquisición de moneda extranjera en el Mercado Unico de Cambios ni en Mesa de -- Negociaciones.

Artículo Quinto.- Al término del citado evento internacional, la Federación - Peruana de Fútbol tiene QUINCE (15) días para emitir su - informe Técnico a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados. El incumpl - miento a esta disposición originará que el Instituto Peruano del Deporte no de trámite al próximo pedido de autorización de viaje al extranjero.

Regístrese y Comuníquese.

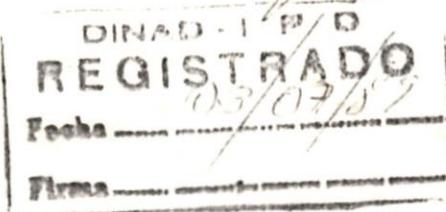
RCN:DIADAF.

DGC:cg.



[Handwritten Signature]
 MARUY TAKAYAMA
 Presidente del
 Consejo Nacional del Deporte





RESOLUCION No. 471-AD-89

Lima, 27 de JUNIO de 1989.

Visto el Oficio N°1056 presentado por la Federación Peruana de Fútbol el cual ha motivado el expediente N°3121.

CONSIDERANDO :

Que, la Federación recurrente solicita autorización oficial para que la delegación de Fútbol Categoría 1977 del Club "Academia Deportiva Cantolao", viaje a Europa a participar en los siguientes eventos: "HELSINKI CUP"-Finlandia del 10 al 15 de Julio, "GOTHIA CUP"-Suecia del 16 al 22 de Julio, "DANA CUP"-Dinamarca del 24 al 29 de Julio, "NORWAY CUP"-Noruega del 30 de Julio al 5 de Agosto y "HAARLEM CUP"-Holanda del 8 al 15 de Agosto de 1989 ;

Con las opiniones favorables de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Ejecutiva Nacional; y visto el certificado médico de la delegación ;

De conformidad con el Art.9° numeral 12 y Art.77° del Decreto Legislativo N°328-Ley General del Deporte y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°07-ED-86; y con cargo a dar cuenta al Consejo Nacional del Deporte ;

SE RESUELVE :

Artículo 1° .- AUTORIZAR, a la Federación Peruana de Fútbol para que la delegación de Fútbol Categoría 1977 del Club "Academia Deportiva Cantolao" viaje a Europa a participar en los siguientes eventos: HELSINKI CUP-Finlandia del 10 al 15 de Julio, GOTHIA CUP-Suecia del 16 al 22 de Julio, DANA CUP-Dinamarca del 24 al 29 de Julio, NORWAY CUP-Noruega del 30 de Julio al 5 de Agosto y HAARLEM CUP-Holanda del 8 al 15 de Agosto de 1989.

Artículo 2° .- La nómina de la delegación es la siguiente :

- Presidente : Sr. DANTE MANDRIOTTI CASTRO
- Vice Presidente : Sr. OSCAR OSTERLING MORANTE
- Delegado : Sr. GERARDO TAMARIZ BOYDO
- Tesorero : Sr. AUGUSTO AGUIRRE CARMONA
- Jefe de Equipo : Sr. LUIS ALDAVE BUSTAMANTE
- Asistente : Sr. CESAR KOU HAU
- Entrenador : Sr. ANDRES TORRES MALAGA GUTIERREZ
- Deportistas : CHRISTIAN TAMARIZ CARRION
- LUIS ALDAVE ZARATE
- MAURICIO RIZO PATRON CELI
- LUIS SANCHEZ ARANDA
- GIORGIO FERRARI CHIABRA
- GIOVANNI FERNANDEZ GUEVARA
- EMILIANO BANCHINI ZANI
- ALEXANDER WILTHLM FUNCKE KRUMDIEK
- DANTE LINARES SALCEDO
- MICHAEL GONZALES ILSKI



RESOLUCION No. 471-AD-89

Lima, 27 de JUNIO de 1989

FRANCISCO BARUA COSTA
GIANCARLO HERRERA LOPEZ
CHRISTIAN LOZADA PRADO
LUIS AGUIRRE SANCHEZ
IGOR JURADO REGALADO
MIHALI MARTINEZ MIRAVAL
JOHN VALDEZ BARBADILLO
CARLOS LUNA VINCES
GINO KOU REYNA
CARLOS RABANAL ROJO
ALEXANDER COLAN DIAZ
AGUSTO ZAVALA RESPALDIZA
TIRCO ROJAS COSTA
JUAN CARLOS BAJARANO VASQUEZ
CARLOS NIQUE CHUQUIURE
JOSE CHAVARRIA DULANTO
ANDRE MONTALBAN JORDAN

Artículo 3° .- De conformidad con el Art.77° establecido por el Decreto Legislativo N°328 y reglamentado por el Art.76° del Decreto Supremo N°07-ED del 13-03-86, la indicada delegación deportiva está exonerada de los impuestos sobre signos de aviación a que se contrae el Decreto Legislativo N°209 sobre impuestos a los bienes y servicios del Decreto Ley N°22317 modificado por el Art.2° del citado Decreto Legislativo N°209 y del impuesto a los viajes al exterior de los Decretos Leyes N°22317 y 24030.

Artículo 4° .- El costo que ocasione el indicado viaje ascendente a la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS-CINCUENTA INTIS (I/.197'063,750.00), no afectará al Presupuesto de la Federación Peruana de Fútbol ni del instituto Peruano del Deporte.

Artículo 5° .- La presente Resolución NO AUTORIZA la adquisición de moneda extranjera en el Mercado Unico de Cambios ni en Mesa de Negociaciones.

Artículo 6° .- Al término de los citados eventos internacionales, la Federación Peruana de Fútbol tiene quince (15) días para emitir su Informe Técnico a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, el incumplimiento a esta disposición, originará que el IPD no de trámite al próximo pedido de autorización de viaje al extranjero.

Regístrese y comuníquese,

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

HOJA DE REGISTRO Y CONTROL

RECEPCION Nº : 3486

- | | |
|--|--|
| <input type="radio"/> C.N.D. | <input type="radio"/> ESTUDIO Y OPINION |
| <input type="radio"/> PRESIDENCIA | <input type="radio"/> REGISTRO |
| <input type="radio"/> DIRECCION EJECUTIVA | <input type="radio"/> ARCHIVO |
| <input type="radio"/> GERENCIA GENERAL | <input type="radio"/> INFORME |
| <input checked="" type="radio"/> <u>DIRECCION DEPORTE DE AFILIADOS</u> | <input type="radio"/> PROCESO GENERAL |
| <input type="radio"/> DIRECCION COOP. TEC. INTERNAC. | <input type="radio"/> TOMAR ACCION |
| <input type="radio"/> REGISTRO DEPORTIVO | <input type="radio"/> PROYECTAR RESOLUCIONES |
| <input type="radio"/> DIRECCION APOYO AL DEP. | <input type="radio"/> AUTORIZACION |
| <input type="radio"/> DIRECCION DEPORTE FUNDAMENTAL | <input checked="" type="radio"/> <u>CONOCIMIENTO</u> |
| <input type="radio"/> INSPECTORIA | <input checked="" type="radio"/> <u>TRAMITAR</u> |
| <input type="radio"/> OFICINA CENTRAL DE INFRAEST. | |
| <input type="radio"/> OFICINA DE ADMINISTRACION | |
| <input type="radio"/> UNIDAD DE PERSONAL | |
| <input type="radio"/> UNIDAD DE CONTABILIDAD | |
| <input type="radio"/> TESORERIA | |
| <input type="radio"/> UNIDAD ABASTECIMIENTOS | |
| <input type="radio"/> DIRECCION MEDICINA DEL DEP. | |
| <input type="radio"/> OFICINA ASESORIA JURIDICA | |
| <input type="radio"/> OFICINA DE PLANIFICACION | |
| <input type="radio"/> OFICINA COMUNICACION E INF. | |
| <input type="radio"/> CENTRO DE ESTUDIOS DEL DEPORTE | |

OBSERVACIONES : PROVEIDO 046 -OTD-89

Favor de reportar a la OTD, el seguimiento (siguientes pasos) del Exp. adjunto, por falta de Hojas de Registro y Control

FECHA : 29/07/11

FIRMA : *H. Chong*

FEDERACION PERUANA DE FUTBOL

MIEMBRO DE LA FEDERACION INTERNACIONAL DE FOOTBALL ASSOCIATION
Y DE LA CONFEDERACION SUDAMERICANA DE FUTBOL

DINAR: 1 P 0
REGISTRADO
Fecha 12/7/89

OFICINAS:
ESTADIO NACIONAL
CALLE JOSE DIAZ
PUERTA N° 4
TELEFONO 320517
CABLES:
"FEPEFUTBOL"

Lima 10 de julio de 1989.

Ofº N° 1178-FPF-89.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
MESA DE PARTES
3486
11 JUL 1989
3:50 *Romero*
RECIBIDO

Sr. Rodolfo Cremer N.
Director Nacional de
Deporte de Afiliados

Asunto: Delegación Club Academia Deportiva Cantolao.

Me dirijo a Ud., en relación a la Resolución Directoral N° 471-AD-89-IPD, mediante la cual, se autorizó a la Academia Deportiva Cantolao, a viajar a Europa, para intervenir en distintos Torneos.

Sobre el particular, le manifiesto que los jugadores José Chavarría Duarte y Andrés Montalbán Jordán, no han podido integrar la Delegación, por lo que, le solicitamos a Ud., tenga a bien, incluir a los niños Giancarlo Mandriotti - Nightingele y José Mandriotti Repetto, en la citada Delegación.

Con este motivo, hago propicia la oportunidad para renovar le las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

Dr. Javier Quintana Arraiza

GERENTE

JQA/ycd.

FEDERACION PERUANA
GERENCIA
DE FUTBOL

Extranjeros
El equipo
salio el día
10 Julio
segun fecha
de resolución
AC
12-7-89



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

SERVICIO MEDICO

SEMIPD

Estadio
Nacional

02
dos
Pta. N° 4
Lima

Rp.

Se ha examinado al
señor Giancarlo Nardotti
Nightingale, encontrándose
clínicamente en buen
estado general, tanto
físico como mental.

11
07
88

[Signature]

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

SERVICIO MEDICO

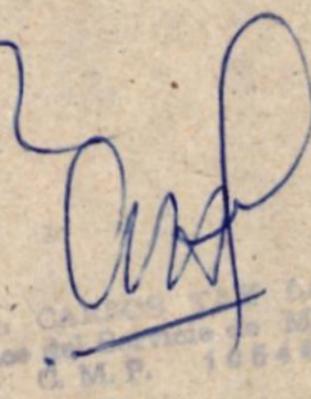
S E M I P D

Estadio
NacionalPta. N° 4
Lima03
TRES

Rp.

Se le examinó el
 niño José Mandiotti
 Repeto, encontrándose se
 clínicamente en buen
 estado general, tanto
 físico como mental.

11
 07
 89



Dr. M. P. 10848